



ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN CP

El pasado 8 de abril se publicó por parte del Ministerio de Sanidad una nueva revisión del documento donde se establece que *“los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de COVID-19”*, encomendando a éstos la evaluación de riesgo de exposición al COVID-19 y el establecimiento de recomendaciones según las pautas que se establecen en este PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. Las modificaciones sobre la anterior versión se indican en ***cursiva, negrita, subrayado***.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, el procedimiento de actuación establece que corresponde a las empresas encargar a su servicio de prevención la evaluación del riesgo de exposición al coronavirus ***en que se puedan encontrar los trabajadores en cada una de las tareas diferenciadas que realizan*** y seguir las recomendaciones que sobre el particular se emitan.

1. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Podemos establecer los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Tabla 1, con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas.

Exposición de riesgo	Exposición de bajo riesgo	Baja probabilidad de exposición
Situación laboral donde se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el COVID-19, sintomático.	Situación laboral donde la relación que se pueda tener con un caso <i>posible</i> , probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.	Trabajadores sin atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Requerimientos habituales de Protección		
Exposición de riesgo	Exposición de bajo riesgo	Baja probabilidad de exposición
EPI de protección biológica, protección contra aerosoles y salpicaduras	EPI de protección biológica	En algunas ocasiones protección respiratoria y guantes de protección

Contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados	
Persona que ha proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.	Convivientes, familiares y personas que han estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Una profesión puede ser clasificada en distintos escenarios de riesgo, en función de las tareas que realice

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (organizativas, lugares de trabajo, personales, formación/información) que se pueden aplicar en Comunidades de Propietarios

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). **En el anexo III se plantean alternativas y estrategias para la optimización del uso de mascarillas, ropa de protección y guantes.**

2.1 medidas organizativas

- Hacer todo lo posible para reducir el contacto entre los trabajadores o con otras personas que puedan concurrir en su puesto de trabajo, garantizando una distancia de seguridad de 2 metros.
- Realizar las tareas en momentos de mínima afluencia de vecinos o usuarios de las instalaciones.
- Si fuera necesario, se establecerán medidas para organizar a las personas que tengan que permanecer en exterior del edificio en espera de acceder a él, guardando una distancia de 2 metros.
- Se informará claramente a las personas que tengan que acceder al edificio sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

2.1 medidas en el lugares y equipos de trabajo (Comunidad de Propietarios)

- Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares y equipos de trabajo que no estén clausurados y que sean utilizados. En condiciones normales, los detergentes habituales son suficientes.
- Asegurar diariamente una correcta limpieza de las superficies y de los espacios de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones del portero automático, etc.

- Utilizar durante las operaciones de limpieza los equipos de protección indicados por los fabricantes de los productos químicos utilizados.

2.3 medidas de higiene personal de los trabajadores

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Etiqueta respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
 - Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Mantener distanciamiento social de 2 metros.

2.4 información y formación

- Imprescindibles para poder implantar el resto de medidas en la situación de pandemia que estamos pasando.
- Se debe mantener actualizada y hay que evitar que sea muy extensa para evitar que los trabajadores de Comunidades de Propietarios pierdan el interés por la misma.
- Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención.

Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

3. ACTUACIONES ANTE LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

El PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN elaborado por el Ministerio de Sanidad al que nos venimos refiriendo, dedica un apartado especial a los conceptos de Trabajador Especialmente Sensible/Área Sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos/Incapacidad Temporal.

3.1 grupos vulnerables (trabajador especialmente sensible) a efectos del COVID-19

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para COVID-19, debe aplicarse lo indicado en el primer párrafo. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

En el Anexo IV se ofrece una Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario, y en el Anexo V la Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios.

3.2 Obligaciones del Área Sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

- evaluar la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus COVID-19
- establecer la naturaleza de especial sensibilidad del trabajador, informando sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, teniendo en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.
- Elaborar si fuera necesario informes que acrediten la incapacidad temporal para facilitar al servicio de atención primaria su tramitación en los siguientes casos:
 - **Los casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria**
 - trabajadores con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus COVID-19, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al COVID-19.

3.3 Manejo de los contactos

	Caso Posible	Caso Probable	Caso Confirmado
Contacto Casual	Actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas		
Contacto Estrecho	Retirar al trabajador de la actividad laboral. Cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. <u>Valorar la realización a los 7 de una prueba de laboratorio.</u> Si la <u>prueba</u> es negativa podrá reincorporarse a la actividad. Extremar medidas de higiene personal.		

3.4 Manejo de personal sintomático

Si la persona trabajadora crítica de un operador de servicios esenciales presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional, **permanecerá aislada en su domicilio y se dará aviso al servicio de prevención de riesgos laborales (búsqueda y gestión de contactos, solicitud de IT y seguimiento de pruebas de detección).**

Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección

<i>Si el resultado de las pruebas es negativo podrá reincorporarse a la actividad profesional</i>	<i>Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días</i>
<i>Se valorará, si es imprescindible, la realización a los 7 días desde el inicio de síntomas de una prueba de laboratorio y siempre que haya ausencia de fiebre sin necesidad de toma de antitérmicos y mejoría de la clínica respiratoria en los últimos 3 días. Si la prueba es negativa y el trabajador se incorpora a su actividad profesional, deberá hacerlo con mascarilla quirúrgica hasta completar 14 días desde el inicio de síntomas, evitando durante este tiempo el contacto con personas consideradas vulnerables para COVID-19. Si la prueba es positiva, deberá completar el aislamiento hasta cumplir 14 días.</i>	

En el tema que no ocupa, es muy importante ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vayan indicando por parte del Ministerio de Sanidad, Comunidad de Madrid y resto de organismos oficiales.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO

Benjamín Eceiza Rodríguez

AGF BERENGUER. S.L.
ADMINISTRADORES DE FINCAS

